

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 13 de Abril del 2021

HORA: 4:06:07 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **GLORIA INES RODAS VELASQUEZ**, con el radicado; 202000123, correo electrónico registrado; girve@hotmail.es, dirigido al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
recurso.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210413160607-RJC-13863

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
Manizales

REFERENCIA: INCIENTE DE OPOSICION Y/O
REVOCATORIA EL CARGO DE
ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO

TITULAR DEL ACTO JURIDICO: EDITH LONDOÑO PEREZ

RADICADO: 2020-00123

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO DEL
OCHO (8) DE ABRIL DE 2021

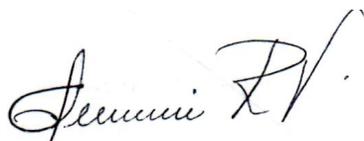
GLORIA INES RODAS VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con C.C. No. **24.315.296** de Manizales, Abogada en ejercicio con T.P. No. **70.238** del C.S. de la J., correo electrónico girve@hotmail.es, actuando como apoderada judicial de la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO**, estando dentro de los términos legales para hacerlo, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 08 de abril del 2021, que decreta pruebas dentro del trámite incidental de oposición y/o revocatoria del cargo de adjudicación judicial de apoyo.

Con respeto Señor Juez, sustento mi recurso en el hecho que no existió pronunciamiento alguno sobre los audios (3) que fueron aportados como prueba el día 15 de marzo del año avante al correo electrónico fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co cuyo asunto fue "DESCORRO TRASLADO ADJUNTO PRUEBAS (FOTOS Y AUDIOS) RADICADO 2020-00123"

Esta agencia demandante considera que las pruebas que fueron negadas en el auto de la referencia, son conducentes, pertinentes y útiles, por cuanto las mismas tienen vocación directa con los hechos.

Por lo tanto, señor Juez con todo respeto y acatamiento **SOLICITO** se reponga el auto del 08 de abril de 2021, decretando las pruebas que fueron negadas en dicha providencia.

Del Señor Juez,



GLORIA INES RODAS VELASQUEZ
C.C. No. **24.315.296** de Manizales
T.P. No. **70.238** del C.S. de la J.